




## ACUERDO DE CONCEJO N°071-2024-MDP/C


Pachacámac, 18 de setiembre de 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL de PACHACÁMAC EN SESIÓN ORDINARIA




**VISTOS:** Acuerdo de Concejo N°005-2023-MDP/C, la resolución de Alcaldía N°151-2024-MDP/A, el informe N°861-2024-MDP/OGAF-OGRH, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el memorando N°0732-2024-MDP/OGAF, cursado por la Oficina General de Administración y Finanzas, el informe N°290-2024-MDP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el memorando N°1152-2024-GM/MDP cursado por la Gerencia Municipal, el informe N°004-2024-MDP/SG, emitido por la Secretaría General y el memorando N°091-2024-MDP/ALC, cursado por el Despacho de Alcaldía, y;


### CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, a través de la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N°31433, se modificó el artículo 92 de la ley N°30057, Ley del Servicio Civil, estableciendo que, en el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario de la entidad se realiza mediante acuerdo de concejo municipal, siendo la designación por dos años renovables por una sola vez, por el mismo plazo. Asimismo, precisa que el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;



Que, de acuerdo al numeral 35 del artículo 9 y al numeral 37 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificadas por el artículo 1 de la Ley N°31433, corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respectivamente;





Que, mediante Resolución de Alcaldía de vistos, se acepta la renuncia de Gustavo Cabrera Cecilio, Secretario Técnico de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, luego, mediante informe de vistos se propone a cuatro candidatos para su relevo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N°30057, Ley de Servicio Civil;



Que, el despacho de alcaldía, a través de memorando de vistos, propone a Alexander Huamaní Pasache, Yolanda Elizabeth Alvites Hernández, abogados y directivos bajo contrato administrativo de servicios y Marcela Manrique Cornejo, bajo contrato de trabajo por tiempo determinado D.L. 276, quienes, en adiciones a sus funciones, postulan a la secretaría técnica del procedimiento administrativo disciplinario de la entidad;

Que, estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR MAYORÍA,**

**SE ACUERDA:**



**Artículo 1.- DESIGNAR** al abogado **Edgar Alexander Huamaní Pasache**, jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, en adición a sus funciones.

**Artículo 2.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de los términos y condiciones descritos en el convenio.




**Artículo 3.-DEJAR SIN EFECTO**, toda norma que contravenga lo dispuesto en el presente acuerdo.

**Artículo 4.- PUBLICAR** el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, [www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)



**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**PACHACÁMAC**  
Abg. Vicente Esteban González Navarro  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**PACHACÁMAC**  
ABG. ENRIQUE V. CARROZA SULCA  
ALCALDE